

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026

CIRCULAR N°5/2026

De: Dirección de Educación Física

A: Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Dirección de Educación Superior y Artística, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación Especial.

Asunto: Requisitos para la utilización de espacio físicos externos destinados al desarrollo de las clases de Educación Física.

Con el propósito de garantizar el derecho de los estudiantes a desarrollar las clases de Educación Física en espacios seguros, adecuados y acordes a la **Ley de Educación Nacional N° 26.206**, la Dirección de Educación Física comunica que aquellos establecimientos que, por razones de infraestructura, no cuenten con espacios propios aptos para el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas, podrán utilizar instalaciones externas (centros de educación física, clubes, complejos deportivos, polideportivos u otros espacios habilitados), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

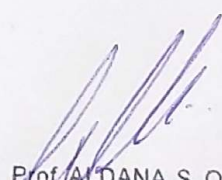
- 1) El establecimiento educativo deberá gestionar previamente la autorización correspondiente ante la supervisión y su dirección de nivel, informando el espacio propuesto para el desarrollo de las clases y acompañado por la documentación respaldatoria requerida (véase apartado 6).
- 2) Los directivos de cada institución deberán verificar que el espacio donde se desarrollarán las actividades reúna condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad debiendo contar, como mínimo, con:
 - Habilitación o autorización de funcionamiento, cuando corresponda
 - Espacios aptos para la práctica de actividades físicas y deportivas.

- Sanitarios en condiciones de uso para estudiantes y docentes.
 - Acceso seguro al predio y condiciones que minimicen riesgos.
 - Elementos de seguridad y medidas de prevención ante emergencias.
 - Área protegida o seguro del establecimiento.
 - Condiciones de higiene y mantenimiento acordes al uso educativo.
- 3) Las instituciones educativas deberán corroborar que los estudiantes se encuentren cubiertos por el **seguro escolar** y que las actividades formen parte de la planificación institucional aprobada por el establecimiento educativo, conforme a la normativa del Ministerio de Educación. Asimismo, deberán conservar la documentación que respalde el desarrollo de las actividades fuera del edificio escolar; el docente responsable deberá realizar el control de asistencia al inicio de cada clase y velar por la permanencia de los estudiantes durante todo el desarrollo de la clase. Queda expresamente prohibido que los alumnos abandonen el predio de donde se realizan las actividades o ingresen a sectores no habilitados/autorizado;
- 4) La responsabilidad pedagógica, organizativa y disciplinaria de los estudiantes durante el desarrollo de las clases continuará siendo del establecimiento educativo y del docente responsable de la actividad;
- La utilización de espacios externos no exime a la institución educativa del cumplimiento de las normas de seguridad, prevención de riesgos, protección integral de niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones vigentes.
- 5) En caso de utilizar instalaciones externas que cuenten con natatorios, se deberá verificar que estos posean la correspondiente habilitación vigente otorgada por el SIPROSA, y que dispongan de servicios de guardavidas durante el desarrollo de las clases.
- 6) Previo al inicio de las actividades, la institución educativa deberá contar con:
- Conformidad o autorización de la institución propietaria o administradora del espacio;
 - Cronograma de utilización;
 - Nómina de estudiantes y docentes responsables;
 - Autorización de padre, madre o tutor;
 - Registro de asistencia correspondiente.
 - Certificado de salud para la práctica deportiva.

De este modo la Dirección de Educación Física reafirma que la utilización de espacios físicos externos constituye una alternativa válida para garantizar el derecho de todos los estudiantes a acceder a una educación física de calidad, cuando las condiciones de infraestructura así lo requieran. En este marco, promover una cultura del cuidado implica asumir un compromiso compartido entre las instituciones educativas, los equipos directivos, los docentes, las familias y las entidades que facilitan estos espacios, priorizando la seguridad, la prevención, la responsabilidad y el respeto por la integridad de niñas, niños y adolescentes.

La Educación Física desempeña un papel esencial en la formación integral de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades motrices, hábitos de vida saludable, valores, vínculos sociales y competencias que contribuyen a su bienestar físico, emocional y social. Garantizar que estas prácticas se desarrollen en entornos seguros, inclusivos y adecuados fortalece el derecho a una educación de calidad y reafirma el compromiso del Ministerio de Educación con el cuidado de las trayectorias escolares y el desarrollo integral de todos los estudiantes.




Prof. ALDANA S. OTERO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN FÍSICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN